CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 2/12/2020 a las 11:54 p.m., con 1 archivo adjunto, fue allegado al plenario memorial poder de sustitución.

Pasa a despacho para resolver.

Armenia Quindío, 16 de diciembre de 2020.

Sin necesidad de firma
(Decreto 806 de 2020)
DIVA CONSTANZA SÁNCHEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NANCY CARDONA DÍAZ
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICADO	63001-31-05-004-2017-00237-00
ASUNTO	ACEPTA SUSTITUCIÓN PODER

Conforme el memorial poder de sustitución acercado al plenario a través del buzón electrónico el día 2/12/2020 suscrito por el abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN, en el que manifestó la sustitución del poder que le fue otorgado por el representante legal de la entidad demandada, a la abogada NATHALIA JOHANA SALAZAR PIEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.765.094 expedida en Cartago, Valle., portadora de la T.P. Nro. 220.5223 del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades a él otorgadas en el mandato inicial que consagró expresamente la facultad de sustitución.

Conforme a lo prescrito en el artículo 75 del Código General del Proceso, norma aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS, se aceptará la sustitución de poder y en consecuencia se reconocerá personería para actuar con las mismas facultades conferidas por el mandatario.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder realizada por el abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN a la abogada NATHALIA JOHANA SALAZAR PIEDRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.765.094 expedida en Cartago, Valle., portadora de la T.P. Nro. 220.5223 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con las mismas facultades otorgadas en el mandato inicial.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI, y comuníquese esta determinación y el enlace del expediente electrónico al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes parte demandante abogadoslexmagna@gmail.com y parte demandada nathaliasalazarpiedra@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

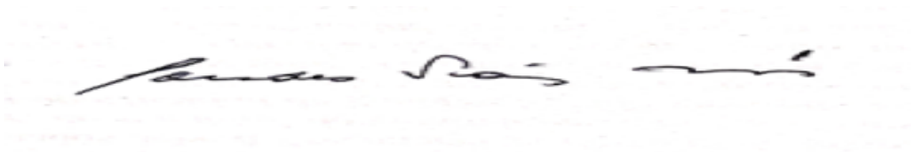

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.